

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA A LOS SECTORES QUE CONFORMAN EL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE ITAGÜÍ, PARA QUE DEFINAN SU REPRESENTANTE ANTE DICHA INSTANCIA, PARA EL PERÍODO 2025 - 2029".



RESOLUCIÓN No. 180210

Jueves 22 de Mayo del 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA A LOS SECTORES QUE CONFORMAN EL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE ITAGÜÍ, PARA QUE DEFINAN SU REPRESENTANTE ANTE DICHA INSTANCIA, PARA EL PERÍODO 2025 - 2029”.

LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 1757 de 2015, y demás normas concordantes y complementarias, y

CONSIDERANDO

1. Que, en el año 2016, en los términos y condiciones que exige la Ley 1757 de 2015, se conformó el Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Itagüí, señalando su composición de la siguiente manera:



- a) *El Secretario de Participación Ciudadana (o quien haga sus veces), quien lo presidirá y convocará, o su delegado.*
 - b) *El Director del Departamento de Planeación Municipal, o su delegado, quien ejercerá como secretaria técnica.*
 - c) *Un representante de la Mesa de Víctimas.*
 - d) *Un representante del Consejo Municipal de Planeación Territorial.*
 - e) *Un representante de Asocomunal.*
 - f) *Un representante de la Asociación Colombiana de Universidades, ASCUN, de las universidades ubicadas en la jurisdicción del Municipio de Itagüí.*
 - g) *Un representante de las ONG, asentadas en la jurisdicción del Municipio de Itagüí.*
 - h) *Un representante de las veedurías ciudadanas.*
 - i) *Un representante de los gremios económicos asentados en Itagüí.*
 - j) *Un representante de los sindicatos.*
 - k) *Un representante de las asociaciones campesinas.*
 - l) *Una representante de la Red de Mujeres.*
 - m) *Un representante de las organizaciones juveniles.*
 - n) *Un representante de los estudiantes universitarios, que pertenezcan a las universidades que tengan sede en el Municipio de Itagüí.*
 - o) *Un representante del Comité de Discapacidad.*
 - p) *Un representante de las Juntas Administradoras Locales.*
 - q) *Un representante del Comité Municipal Afrodescendiente.*
 - r) *Un representante de los grupos indígenas.*
 - s) *Un representante de la Mesa Interreligiosa.*
 - t) *Un representante de la Mesa de Diversidad Sexual.*
 - u) *Un representante del Cabildo del Adulto Mayor.*
2. Que las funciones del Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Itagüí, señaladas en el Artículo 81 y el Artículo 86 de la Ley 1757 de 2015, incluyen las de encargarse –junto con las autoridades competentes- de la definición, promoción, diseño, seguimiento y evaluación de la política pública de participación ciudadana en el Municipio de Itagüí, así como de la articulación con el Consejo Nacional de Participación Ciudadana, y liderar y poner en marcha el Sistema Municipal de Participación Ciudadana.
3. Que, en la conformación de dicho consejo, la Secretaría de Participación Ciudadana, en los términos señalados en los Artículos 88 y 89 de la Ley 1757 de 2015, es la designada, entre otras funciones, para coordinar la política pública de participación ciudadana en el Municipio de Itagüí, promover el derecho a la participación ciudadana y poner en funcionamiento el Consejo Municipal de Participación Ciudadana.



4. Que, los actuales consejeros de participación ciudadana de Itagüí (quienes tomaron posesión de sus respectivas representaciones con fundamento en la Resolución Nro. 218069 de 16 de diciembre de 2021, para el período 2021 – 2025) terminan su período el 15 de diciembre del presente año; razón por la cual se hace necesario desatar todas las actuaciones institucionales que posibiliten la posesión de sus respectivos reemplazos para el siguiente período: 2025 - 2029

En virtud de lo considerado,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. CONVOCATORIA. Convocar a los siguientes sectores del Municipio de Itagüí, para que definan su representante (principal y suplente) ante el Consejo Municipal de Participación Ciudadana, para el período comprendido entre el 16 de diciembre de 2025 y el 15 de diciembre de 2029:

1. *Mesa de Víctimas.*
2. *Consejo Municipal de Planeación Territorial.*
3. *Asocomunal.*
4. *Asociación Colombiana de Universidades, ASCUN, de las universidades ubicadas en la jurisdicción del Municipio de Itagüí.*
5. *ONG, asentadas en la jurisdicción del Municipio de Itagüí.*
6. *Veedurías ciudadanas.*
7. *Gremios económicos asentados en Itagüí.*
8. *Sindicatos.*
9. *Asociaciones campesinas.*
10. *Red de Mujeres.*
11. *Organizaciones juveniles.*
12. *Estudiantes universitarios, que pertenezcan a las universidades que tengan sede en el Municipio de Itagüí.*
13. *Comité de Discapacidad.*
14. *Juntas Administradoras Locales.*
15. *Comité Municipal Afrodescendiente.*
16. *Grupos Indígenas.*
17. *Mesa Interreligiosa.*
18. *Mesa de Diversidad Sexual.*
19. *Cabildo del Adulto Mayor.*



ARTÍCULO 2º. PROCESO DE ELECCIÓN. Para definir su representante (principal y suplente) ante el Consejo Municipal de Participación Ciudadana, cada sector deberá adelantar su proceso interno y autónomo en los siguientes términos:

1. A partir de la fecha de publicación de la presente resolución, cada sector deberá definir, a más tardar, al 31 de agosto de 2025, su representante (principal y suplente) ante el Consejo Municipal de Participación Ciudadana.
2. Para tal fin, el sector deberá realizar una convocatoria autónoma, amplia, plural, abierta e incluyente a los miembros de su sector, con el fin de elegir conforme a su estructura y dinámica su representante (principal y suplente) ante el Consejo Municipal de Participación Ciudadana. Esta convocatoria será apoyada por la Secretaría de Participación Ciudadana y la Secretaría de Comunicaciones, a través de la difusión en los diferentes canales institucionales de la Alcaldía de Itagüí. Este ejercicio de convocatoria podrá ser acompañado por el consejero que actualmente representa al sector en el Consejo Municipal de Participación Ciudadana y, de ser el caso, podrá contar con el acompañamiento del Ministerio Público, representado por la Personería Municipal de Itagüí, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.
3. Dentro del plazo estipulado para definir su representante (principal y suplente), señalado en el Numeral 1, cada sector deberá establecer la fecha, hora y lugar para la reunión en la cual se llevará a cabo la elección de dicho representante. De esta reunión se deberá levantar un acta que evidencie la convocatoria a las personas naturales y jurídicas que hagan parte del respectivo sector, así como la asistencia y elección democrática de dicho representante, dando cuenta del mecanismo electoral utilizado y de los resultados del mismo. Dicha acta deberá estar firmada por quien preside la reunión y por los representantes (principal y suplente) elegidos, estos últimos, aceptando la designación de su correspondiente sector.

NOTA: En caso de requerir apoyo institucional por parte de la Secretaría de Participación Ciudadana, para la realización de la reunión mencionada en el presente numeral, el respectivo sector deberá enviar solicitud previa, con mínimo, cinco (5) días hábiles antes de dicha reunión.



4. Una vez definido el representante (principal y suplente), cada sector, conforme a su dinámica, deberá radicar, a más tardar, el 12 de septiembre de 2025, en el Centro de Recepción Documental de la Alcaldía de Itagüí, Sede Administrativa Coltejer (Carrera 50 Nro. 55 – 192, primer piso) o en los demás de canales de servicio de atención al ciudadano de manera digital o física, la siguiente documentación, dirigida a la Secretaría de Participación Ciudadana:

- Acta de la reunión en que se llevó a cabo la elección del representante (principal y suplente).
- Listado de asistentes a dicha reunión, con su respectiva firma.
- Hoja de vida del representante elegido (del principal y del suplente).
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante (del principal y del suplente).
- Carta suscrita por el representante elegido (principal y suplente) donde exponga las razones y la motivación que le llevaron a aceptar la designación para conformar el Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Itagüí por parte de su respectivo sector.
- Información de contacto del representante elegido (del principal y del suplente): teléfono fijo y celular, correo electrónico, dirección de correspondencia.

NOTA: Una vez recibida la documentación requerida a través, la Secretaría de Participación Ciudadana, entre el 15 de septiembre y el 30 de septiembre, de 2025, verificará el cumplimiento de dichos requerimientos.

5. Si vencido el plazo señalado en el Numeral 1, aún no se ha definido el representante (principal y suplente) de un sector, entonces se deberá adelantar el siguiente procedimiento, entre el 01 de octubre y el 14 de noviembre de 2025: los representantes ya elegidos (es decir, los principales de los demás sectores) solicitarán a cada una de las organizaciones representativas (del sector que aún no ha definido representante) que se reúnan para que de manera autónoma e independiente escojan su delegado.

PARÁGRAFO: La Secretaría de Participación Ciudadana enviará esta resolución a la Personería Municipal, en su calidad de Ministerio Público, para que adelante las actuaciones que sean de su competencia.



ARTÍCULO 3º. DECLARATORIA DE ELECCIÓN DESIERTA. Si transcurridos los plazos señalados en el Artículo 2º de la presente resolución, para la definición del representante ante el Consejo Municipal de Participación Ciudadana, aún no se ha logrado dicha definición por parte de algún sector, se declarará desierta dicha representación, mediante acto administrativo expedido por la Secretaría de Participación Ciudadana, a más tardar, el 21 de noviembre de 2025. No obstante, una vez instalado el consejo, será este quien determine, en plenaria, cómo se debe proceder para reanudar el proceso de designación del representante (principal y suplente) del sector declarado desierto.

ARTÍCULO 4º. PERÍODO DE LOS REPRESENTANTES. De conformidad con la Ley Estatutaria 1757 de 2015, el período de los representantes ante el Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Itagüí es de cuatro (4) años, contados a partir de la posesión a través de acto administrativo expedido por la Secretaría de Participación Ciudadana.

PARÁGRAFO. Los consejeros de participación ciudadana no podrán ser reelegidos inmediatamente para un nuevo período. No obstante, el exconsejero interesado en continuar en el siguiente período del Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Itagüí, lo puede hacer siempre y cuando resulte elegido por un sector diferente al que inicialmente representó, y bajo el entendido de que también integra dicho sector.

Lo anterior, de conformidad con concepto EXT_S21-00005089-PQRS-005080-PQR del 22 de febrero de 2021, emitido por la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal del Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 5º. SUPLENTES. Los representantes suplentes elegidos en cada sector, ejercerán sus funciones en caso de ausencias temporales o definitivas de los representantes principales, ajustándose, en todo caso, a los lineamientos establecidos en el reglamento interno del Consejo Municipal de Participación Ciudadana.

ARTÍCULO 6º. COMUNICACIÓN PERMANENTE. Los representantes designados (principal y suplente) deberán mantener una comunicación permanente, oportuna, clara y fluida, con los integrantes del sector al cual representan, de tal manera que sus intervenciones, propuestas y decisiones en las diferentes sesiones del Consejo Municipal de Participación Ciudadana sean siempre una expresión de representación del sentir de cada sector, y no una postura meramente personal o individual del respectivo designado.



ARTÍCULO 7º. COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL. De conformidad con la afinidad funcional, y en ejercicio del principio de colaboración armónica entre las entidades del Estado, la Secretaría de Participación Ciudadana se apoyará logística e institucionalmente en aquellas dependencias de la Administración Municipal que guarden relación con los diferentes sectores que integran el Consejo Municipal de Participación Ciudadana.

ARTÍCULO 8º. RECONOCIMIENTO Y POSESIÓN. Una vez surtido el procedimiento de elección y definición de los representantes (principales y suplentes) de los sectores que integran el Consejo Municipal de Participación Ciudadana, en los términos señalados en la presente resolución, se realizará la posesión mediante acto administrativo expedido por la Secretaría de Participación Ciudadana, a más tardar, el 15 de diciembre de 2025; dicha posesión se realizará en ceremonia presidida por el Señor Alcalde y la Secretaría de Participación Ciudadana, en fecha, hora y lugar que será comunicado oportunamente a los representantes.

ARTÍCULO 9º. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN ESTEBAN LONDOÑO TOVAR
Secretario de Participación Ciudadana

Revisó: **Édgar Alfredo Acosta Melo**
Subsecretario de Participación Social

Proyectó/Elaboró: **Luis Alfonso Restrepo Peláez**
Profesional Universitario Abogado